

Guía de referencia rápida de la regulación sobre huevos con cáscara de California

- Los manipuladores de huevos de todas las especies de aves deben registrarse en el CDFA. Los huevos de aves distintas de las gallinas no están sujetos actualmente a estándares de tamaño o clasificación. Los contenedores de estos huevos deben marcarse usando las letras I.R.Q.:
 - Identidad = especie (por ejemplo, huevos de pato)
 - Responsabilidad = quién produjo los huevos (nombre de la granja, dirección y código postal)
 - Cantidad (Q)= número total de huevos en el contenedor
- Los estándares de calidad de California para los huevos con cáscara individuales solo son aplicables a los huevos procedentes de gallinas domésticas.
- No se venderán para el consumo humano huevos de clasificación inferior a la B.
- Los huevos de sangre se clasifican como no comestibles y no pueden venderse para el consumo humano.
- Los huevos con cáscara están exentos de los estándares establecidos por estas regulaciones cuando se transportan:
 1. De un lugar que no dispone de instalaciones apropiadas o adecuadas para la clasificación a una planta de clasificación de huevos con cáscara que sí las tiene.
 2. Al primer punto de clasificación
- Cada contenedor o subcontenedor de huevos con cáscara procesados deberá llevar marcados el nombre, la dirección y el código postal de la persona o compañía para la que se hayan clasificado y empaquetados los huevos, la fecha de empaquetado en formato juliano, la fecha de caducidad, las palabras “Mantener refrigerado” o el texto “Instrucciones de manipulación segura”, y la designación SIN ABREVIATURAS de uno de los siguientes tamaños y clasificaciones:
 - * **TAMAÑO: Jumbo, Extra grande, Grande, Mediano, Pequeño, Muy pequeño**
 - * **CLASIFICACIÓN: AA, A, B**
 - * **Cumple la regulación de seguridad de los alimentos de los huevos con cáscara (o la regulación SEFS de CA)**
 - * *El tipo de letra debe tener una altura mínima de ¼ de pulgada*
- Los huevos procesados deben mantenerse refrigerados en cámaras a una temperatura igual o inferior a 45 °F desde el momento de su empaquetado hasta su venta al consumidor.
- Todo anuncio, letrero o rótulo que indique el precio de venta de los huevos DEBERÁ incluir también la designación completa del tamaño y la clasificación.
- No se permiten descripciones superlativas ni otras ampliaciones de la clasificación o el tamaño en los contenedores (por ejemplo, “de lujo”, “selecto”, “superior”, “premium”, “gigante”, etc.).
- Los términos descriptivos como “poliinsaturado”, “más rico en yodo”, etc. deben ser aprobados por el CDFA mediante análisis de laboratorio.
- Los términos “ecológico” o “producido ecológicamente” solo están permitidos si el productor está autorizado como productor ecológico por el CDFA.
- No es obligatorio indicar el tamaño, la clasificación, el nombre y la dirección en los contenedores o subcontenedores:

1. Si se vende al por menor a partir de un expositor a granel debidamente marcado y empaquetado en presencia del comprador.
2. Si está empaquetado para su envío o en tránsito a puntos fuera de California.
3. Si se venden a consumidores particulares sin publicidad por parte del productor en el lugar de producción, proveniente de un lote de 500 gallinas o menos.
4. Si se entregan desde fuera del estado a distribuidores para su inspección y clasificación.
5. Si se entregan a un comerciante, o están en su posesión, para que los inspeccione y clasifique.
6. Si se empaquetan para la venta a fuerzas militares de EE. UU., etiquetados con uno de las calificaciones aceptadas por la USDA.

- Los huevos etiquetados como “fértiles” deben tener al menos un 85% de fertilidad.
- Los huevos poliinsaturados (para ser etiquetados y anunciados como tales) deben contener al menos un 2% de ácidos grasos poliinsaturados.
- Los huevos restringidos debidamente etiquetados (con cáscara rajada y sucios) SOLO pueden venderse directamente a los consumidores de la siguiente manera:

1. Por un productor de huevos con cáscara a partir de la producción de su PROPIO lote de aves, EN el lugar de producción o separación.
2. En establecimientos secundarios operados por el productor/empaquetador con el propósito principal de vender huevos con cáscara al por menor.
3. Por un empaquetador de huevos con cáscara en la estación de clasificación donde se produjo la clasificación o separación. Se requiere un etiquetado adecuado.
4. Se venden al consumidor final para uso exclusivo de su hogar y de invitados que no paguen en cantidades que no superen las 30 docenas por venta.

- Los huevos no comestibles (con sangre difusa, rotos con pérdida, descartes de incubadora, podridos, etc.) no son aptos para el consumo humano y DEBEN desnaturalizarse, etiquetarse y eliminarse o usarse únicamente para alimentos de animales o productos industriales.
- Toda persona que ejerza una actividad comercial en California como distribuidor de huevos con cáscara (una persona que se dedique a la producción, la inspección, la clasificación, el empaquetado o la preparación de huevos con cáscara para su venta o distribución) **DEBERÁ** registrarse en el Departamento de Alimentos y Agricultura de California.
- Es ilegal hacer cualquier declaración falsa o engañosa sobre la calidad, el tamaño, el peso, las condiciones, la fuente, el origen o cualquier otro asunto relacionado con los huevos.
- Es ilegal que cualquier persona venda a cualquier minorista, consumidor o consumidor institucional, cualquier huevo que no esté clasificado en cuanto a calidad, excepto bajo la aprobación de CDFA en casos de emergencia solamente.
- Es ilegal que cualquier persona marque los huevos que no fueron producidos en este estado como “producidos en California” o los represente de cualquier manera como un producto de este estado.

Las preguntas específicas se pueden dirigir a
CDFA, Egg Safety & Quality Management
1220 N Street, Sacramento, CA, 95814
(916) 900-5062
CDFA.ESQM_Inquiries@cdfa.ca.gov